JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Sumario No. 11001-4189-034-**2022-00691** 00

1°. Por haber sido subsanada y cumplir con todos los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda verbal sumaria de **ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA,** instaurada por **VÍCTOR ALFONDO COMBITA GUAYARA** en contra de **SEBASTÍAN FELIPE CAMARGO LEÓN Y SARA JULIANA MUÑOZ MARULANDA**, la que se tramitará conforme las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO** previstas en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento.

2°. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º de la Ley 2213 de 20220. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de diez (10) días para ejercer su derecho contradicción.

3°. Sobre las costas se resolverá en su momento.

4º.- **CONDECER** el amparo de pobreza solicitado por el demandante **VÍCTOR ALFONSO COMBITA GUAYARA.** Para el efecto, téngase en cuenta que el amparado según memoriales obrantes a PDF009 y 010, se le otorgó poder a la profesional del derecho YOLANDA MURCIA BUITRAGO (Art. 151 y s.s. C.G.P.).

4°. **RECONOCER** a la abogada **YOLANDA MURCIA BUITRAGO,** como apoderada judicial de la parte demandante y amparado de pobre, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.50 hoy, 9 de octubre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

PDG

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c437482d1d469fd5b878a817fbbaf162dff2272ba4e1134756aeb00c89b241b**

Documento generado en 06/10/2023 07:44:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica